



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Crea el Área de Higiene Institucional.

VISTO:

Las RHCS-2022-812-E-UNC-REC y RHCD-2022-153-E-UNC-DEC#FO, que crean el Hospital Odontológico de la UNC, bajo la órbita de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los instrumentos referidos, la Facultad de Odontología avanza en las etapas de implementación institucional, asistencial, administrativa, informática, académica y normativa del Hospital, coordinándolo con el proyecto integral de la unidad académica;

Que, en la ejecución de estas fases, cobra relevancia la organización de servicio de soporte a las actividades asistenciales que componen la oferta de la Facultad;

Que, en dicho soporte, es fundamental la coordinación de funciones diversas -de complejidad creciente e interdependientes-, que a su vez deben enmarcarse en el perfil prestacional de la Facultad, que combina elementos asistenciales con académicos (en el grado y en el posgrado), tanto en la labor de las cátedras, como de los diferentes servicios autorizados y los consultorios externos;

Que dicha función, trasciende la visión tradicional de los roles de “servicios generales” o “mantenimiento” -típicos en los organigramas comparados-, para incorporar criterios profesionalizados en materia de saneamiento, logística hospitalaria e higiene institucional, optimizando los recursos disponibles a fin de mejorar la calidad de las prestaciones asistenciales, abarcando de una manera más integral, eficaz y eficiente los planos no asistenciales de la atención, facilitando a los profesionales intervinientes en aquella, a enfocarse plenamente en su cometido frente al paciente;

Que, en dicho sentido, es razonable reorganizar la estructura docente de la Facultad, creando un Área específica, bajo la órbita de las Secretarías de Coordinación Administrativa y de Infraestructura;

Que promover la consolidación de funciones de higiene institucional, destinada a

mejorar el soporte de respuesta frente al crecimiento de la demanda y la diversificación prestacional de la Facultad, se corresponde con las mejores prácticas en la gestión de instituciones académico-asistenciales;

Que tal como ha ocurrido en recientes modificaciones al organigrama, la iniciativa está motivada y se relaciona con la necesidad de perfeccionar la capacidad de anticipo y abordaje de exigencias académicas, científicas, prestacionales y sociales que la Facultad asume tras el profundo cambio organizacional que representa la expansión de sus prestaciones asistenciales;

Que las áreas con competencia técnica en la formación del presente acto administrativo, han tomado intervención.

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Área de Higiene Institucional, dependiente de las Secretarías de Coordinación Administrativa y de Infraestructura de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos del Área de Higiene Institucional:

a) Colaborar con la superioridad en aspectos de gestión, planificación y control en su ámbito de competencia, brindando asesoramiento en todo lo relacionado a la prestación por la propia estructura o mediante empresas tercerizadas de servicios de limpieza, higiene, desinfección de superficies, instrumentos y espacios de naturaleza "crítica" en las cátedras, aulas, servicios, consultorios, dependencias, oficinas, espacios de uso común y estructuras asistenciales con que cuenta la Facultad, mediante una gestión integral, incluyendo el manejo de los recursos humanos, la selección y aplicación de materiales o productos, como también la procura de apoyo instrumental y tecnológico cuando correspondiere.

b) Cooperar con los procesos destinados a asegurar la calidad de las prestaciones, la seguridad de pacientes y personal, y optimizar la asepsia propia de todo establecimiento de salud.

c) Participar en la programación de actividades inherentes a su servicio.

d) Colaborar con otras Áreas en la coordinación de las tareas vinculadas directa o indirectamente a su servicio.

e) Ejecutar, de acuerdo a la planificación, programación y coordinación antedichas, los turnos y las prestaciones inherentes a su servicio.

f) Cooperar, coordinada con las Áreas correspondientes, en la gestión de los residuos en sus diversas categorías.

g) Diseñar e instrumentar, en casos pertinentes, procedimientos de saneamiento,

limpieza o higiene específicos para prevenir o abordar situaciones puntuales.

h) Diseñar y ejecutar planes de capacitación y formación permanente para el servicio.

ARTÍCULO 3°: Implementada que fuera el Área creada, deberá establecer sus protocolos de organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: El Área de Servicios Generales adecuará su espectro de funciones (establecido en la RD-2019-430-UNC-DEC#FO) a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Será competencia de la Secretaría de Coordinación Administrativa, con la participación de la Secretaría de Infraestructura en cuanto sea oportuno, instrumentar la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.